

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2025.

Doctores.
G. HERRERA & ASOCIADOS
MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ
Cali – Valle.

ASUNTO: SOLICITUD RESPETUOSA DE LLAMAR EN GARANTÍA EN DEBIDA FORMA A LAS PÓLIZAS DE SEGUROS No. 1000277 VIGENCIA 30/09/2018 A 30-09-2018, No. 1001042 VIGENCIA 30/09/2018 A 30-09-2018, No. 1000092 VIGENCIA 30/09/2018 A 30-09-2018.

DEMANDANTE: JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS Y OTROS

DEMANDADO: TAX CENTRAL S. A. Y OTROS

RADICADO: 765203103002-2024-00078-00

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que, su distinguida firma de abogados está ejerciendo la representación judicial de nuestra empresa **Tax Central S.A.** defensa en el caso en el asunto de la referencia a través de la abogada **MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ** ante el Juzgado 02 Civil de Circuito de Cali, solicitamos comedidamente a ustedes en calidad de apoderados, se sirvan llamar en garantía en debida forma las siguientes pólizas:

- **POLIZA No. 1000277 VIGENCIA 30/09/2018 A 30-09-2018 “POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHICULOS” de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. con Nit. 860.037.707-9** que cubre a la empresa **Tax Central S.A.** para la fecha de los hechos, lo anterior, teniendo en cuenta que, la póliza si bien es cierto fue aportada en los anexos de la contestación de la demanda, la misma cuenta con error numérico en toda la integridad del escrito denominado **“LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.”**, obsérvese que, la póliza descrita en el escrito fue denominada **100027**, siendo el correcto **1000277**, el yerro mencionado se observa así:

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 765203103002-2024-00078-00
DEMANDANTES: JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS Y OTROS
DEMANDADO: TAX CENTRAL S. A. Y OTROS

ASUNTO: **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 347.291 del C. S. de la J., obrando como apoderado especial de la empresa **TAX CENTRAL S. A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 891.400.343-0, con domicilio en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), representada legalmente por el Doctor **CARLOS MANUEL ECHAVARRIA BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.643.339 de Medellín (Antioquia), o por quien haga sus veces, con dirección de notificaciones en el correo electrónico: notificacionestaxcentral@gmail.com. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, procedo a **FORMULAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 860.037.707-9, con domicilio principal en Bogotá D.C. Para que en el evento en que TAX CENTRAL S. A. resulte condenada al pago de alguna indemnización por los hechos consignados en la demanda formulada por JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS y otros, la entidad llamada en garantía responda directamente por tal condena, en proporción al valor por ellas asegurado en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. **100027**, expedida por la acá llamada en garantía, y en la que figura como tomador TAX CENTRAL S.A. De conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:

Error que consta en todo el documento.

- **PÓLIZA No. 1001042 VIGENCIA 30/09/2018 A 30-09-2018 1000092 “POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO PARA VEHICULOS” de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. con Nit. 860.037.707-9** que cubre a la empresa **Tax Central S.A.** para la fecha de los hechos, lo anterior, teniendo en cuenta que, las pretensiones superan las coberturas de la póliza No. 1000277 que fue llamada en garantía, y lo anterior podría afectar los intereses de mi representada en una posible

condena y obligada a pagar aun cuando se tiene contratada una póliza “en exceso”.

- **PÓLIZA No. 100092 VIGENCIA 30/09/2018 A 30-09-2018 100092 “POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL COBERTURA AMPARO DE PREDIOS – LABORES - OPERACIONES” de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. con Nit. 860.037.707-9** que cubre a la empresa **Tax Central S.A.** para la fecha de los hechos, lo anterior, teniendo en cuenta que, las pretensiones superan las coberturas de la póliza No. 1000277 que fue llamada en garantía, y lo anterior podría afectar los intereses de mi representada en una posible condena y obligada a pagar aun cuando se tiene contratada una póliza “PLO”.

La petición se eleva, debido que, desde el pasado 03 de diciembre de 2024 se efectuó la solicitud de llamar estas pólizas en garantía en el proceso de referencia, mismo petitorio que llevaba consigo las pólizas en su integridad en PDF, situación que se reiteró el día 19 de diciembre de 2024, observemos:

De: Aida Marina Viveros Martinez <Aida.Viveros@howdengroup.com>
Enviado el: martes, 3 de diciembre de 2024 4:54 p. m.
Para: Servicio al Cliente <servicio.cliente@sbseguros.co>; Paola Bustos <paola.bustos@sbseguros.co>; Jaime Hainsfurth Jaramillo <Jaime.Hainsfurth@sbseguros.onmicrosoft.com>
CC: abogado de transporte <abogadode transporte@gmail.com>; santiagolondono <santiagolondono.d@gmail.com>
Asunto: DEMANDA - NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 // RAD. 755203103002-2024-00078-00 / STRO 31/07/2019 VEHICULO PLACAS TJW550 TAX CENTRAL S.A.

No sule recibir correo electrónico de aida.viveros@howdengroup.com. Por qué es esto importante

Buenas tardes SBS Seguros,

Cordial Saludo,

Sobre el caso citado en el asunto y siniestro presentado el día 31 de julio del 2019 del vehículo de placas TJW550 de la empresa TAX CENTRAL S.A. nos permitimos adjuntar documentación allegada al Departamento Jurídico en correo que antecede para su conocimiento de la fecha de notificación, el día 02 de diciembre del 2024.

Polizas Vigentes para la fecha del siniestro, igualmente de adjuntan para su tramite y gestion.

[s://mail.google.com/mail/u/0/?ik=957d6a2e52&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1818810914246079115&siml=msg-f:1818810914246079115](https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=957d6a2e52&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1818810914246079115&siml=msg-f:1818810914246079115) 3/6

2/25, 2:07 p.m. Gmail - RV: DEMANDA - NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 // RAD. 755203103002-2024-00078-00 / STR...

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000092	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000095	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO PARA VEHICULOS	1001042	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	1000082	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO PARA VEHICULOS	1000277	30/09/2018	30/09/2019

CALI
Terminal de transporte Cali
Local 307 - PBX: 602 486 3032

CARTAGO
Calle 10 # 7-31
PBX: 602 486 3032

PEREIRA
Terminal de transporte Pereira
2 piso, Taquillas 132 - PBX: 602 486 3032

TULUÁ
Terminal de transporte Tuluá
Taquilla 9 - PBX: 602 486 3032



Santiago Londoño Diaz <santiagolondono.d@gmail.com>

DEMANDA - NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 // RAD. 755203103002-2024-00078-00 / STRO 31/07/2019 VEHICULO PLACAS TJW550 TAX CENTRAL S.A.

Aida Marina Viveros Martinez <Aida.Viveros@howdengroup.com> 19 de diciembre de 2024, 2:16 p.m.
Para: "notificaciones@gha.com.co" <notificaciones@gha.com.co>, "mtorres@gha.com.co" <mtorres@gha.com.co>, "informes@gha.com.co" <informes@gha.com.co>, "abaron@gha.com.co" <abaron@gha.com.co>, "tcastano@gha.com.co" <tcastano@gha.com.co>, "dmunoz@gha.com.co" <dmunoz@gha.com.co>, Gustavo Herrera <gherrera@gha.com.co>
CC: abogado de transporte <abogadode transporte@gmail.com>, santiagolondono <santiagolondono.d@gmail.com>

Buena tarde
señores GHA abogados,

Conforme a la asignación del pasado día 10 de diciembre de 2024 efectuada por parte de SBS SEGUROS, comedidamente informo que, la empresa de transporte Tax Central S.A, sé solicita respetuosamente se efectuó el llamamiento en garantía de todas y cada una de las pólizas que se adjuntaron en la solicitud de asignación y se remiten nuevamente en el presente correo.

Lo anterior, dado que como empresa observamos que el riesgo del siniestro sobrepasa las coberturas básicas de responsabilidad civil.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000092	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000095	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO PARA VEHICULOS	1001042	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	1000082	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO PARA VEHICULOS	1000277	30/09/2018	30/09/2019

Quedamos atentos a sus importantes comentarios.

Aida Viveros Martinez
Auxiliar Reclamos - In House Transportes Montebello S.A.

Celular: 315 860 5427



Calle 36N # 6A-65 Centro Comercial Pacific Mall Oficina 1804
howdengroup.com/co-es

Con la finalidad de evitar que suceda una condena a la empresa de transporte tal y como sucedió en el proceso radicado 2020-00011 llevado a cabo en el Juzgado 02 Civil de Circuito de Palmira y el Tribunal Superior Judicial de Buga donde su firma actuó como apoderada, y la empresa Palmirana de Transporte y conductor fueron condenados a pagar el valor de \$165.638.198.00, aun cuando para la fecha contaba con la misma cobertura de la póliza 1000092 "POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL" de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. con Nit. 860.037.707-9 y se omitió su llamado para cubrir la responsabilidad, póliza que hoy solicito se llame en garantía para que surta sus efectos en una posible condena.

CALI
Terminal de transporte Cali
Local 307 - PBX: 602 486 3032

CARTAGO
Calle 10 # 7-31
PBX: 602 486 3032

PEREIRA
Terminal de transporte Pereira
2 piso, Taquillas 132 - PBX: 602 486 3032

TULUÁ
Terminal de transporte Tuluá
Taquilla 9 - PBX: 602 486 3032



Del llamado en garantía que se realice, solicito respetuosamente remitan copia e informen a la suscrita empresa.

Atentamente,



CARLOS MANUEL ECHAVARRIA BUILES
Representante Legal
TAX CENTRAL S.A.



CALI
Terminal de transporte Cali
Local 307 - PBX: 602 486 3032

CARTAGO
Calle 10 # 7-31
PBX: 602 486 3032

PEREIRA
Terminal de transporte Pereira
2 piso, Taquillas 132 - PBX: 602 486 3032

TULUÁ
Terminal de transporte Tuluá
Taquilla 9 - PBX: 602 486 3032



Santiago Londoño Diaz <santiagolondono.d@gmail.com>

DEMANDA - NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 // RAD. 755203103002-2024-00078-00 / STRO 31/07/2019 VEHICULO PLACAS TJW550 TAX CENTRAL S.A.

6 mensajes

Aida Marina Viveros Martinez <Aida.Viveros@howdengroup.com>

3 de diciembre de 2024, 4:54 p.m.

Para: Servicio al Cliente <servicio.cliente@sbseguros.co>, Paola Bustos <paola.bustos@sbseguros.co>, Jaime Hainsfurth Jaramillo <jaime.hainsfurth@sbseguros.co>

CC: abogadodetransporte <abogadodetransporte@gmail.com>, santiagolondono <santiagolondono.d@gmail.com>

Buenas tardes SBS Seguros,

Cordial Saludo,

Sobre el caso citado en el asunto y siniestro presentado el día 31 de julio del 2019 del vehículo de placas TJW550 de la empresa TAX CENTRAL S.A. nos permitimos adjuntar documentación allegada al Departamento Jurídico en correo que antecede para su conocimiento de la fecha de notificación, el día 02 de diciembre del 2024.

Polizas Vigentes para la fecha del siniestro, igualmente de adjuntan para su tramite y gestion.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRACONTRACTUAL	1000092	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRACONTRACTUAL	1000095	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRACONTRACTUAL EN EXCESO PARA VEHICULOS	1001042	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	1000082	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRACONTRACTUAL EN EXCESO PARA VEHICULOS	1000277	30/09/2018	30/09/2019

Quedamos atentos al envio de poderes de acuerdo a la solicitud.

Aida Viveros Martinez

Auxiliar Reclamos - In House Transportes Montebello S.A.

Celular: 315 860 5427



Calle 36N # 6A-65 Centro Comercial Pacific Mall Oficina 1804

howdengroup.com/co-es

De: "Notificaciones Empresas" <notificacionesempresas@gmail.com>

Para: "Santiago Londoño" <santiagolondono@transmontebello.com>, "Auxiliar Reclamos" <auxiliarreclamos@transmontebello.com>

Enviados: Lunes, 2 de Diciembre 2024 16:00:37

Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 // RAD. 755203103002-2024-00078-00

----- Forwarded message -----

De: Santiago Muñoz <santiagomv2597@gmail.com>

Date: lun, 2 dic 2024 a las 15:49

Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 // RAD. 755203103002-2024-00078-00
To: <notificacionestaxcentral@gmail.com>

Señor
TAX CENTRAL S.A.
NIT 891.400.343-0
notificacionestaxcentral@gmail.com
Terminal de Transportes Cali 2 piso, [Calle 30N # 2A-29 Piso 2, Local 302 - 307 - 310](#)
Cali

NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 8 Ley 2213 del 2022)

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS y otros
DEMANDADO: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS
DESPACHO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA **RADICADO:** 755203103002-2024-00078-00
AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Como lo establece la Ley 2213 del 2022, se envía anexo a este escrito, demanda y anexos, copia del auto que admitió la demanda del 30 de septiembre de 2024.

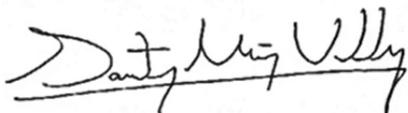
Asimismo, se le comunica que se le corre traslado de la demanda por el término de (20) días según lo establece el artículo 369 del CGP, por lo que conforme a la disposición del inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, al recibo de esta comunicación empezará a correr los términos a partir de los dos días siguientes a la entrega de esta notificación.

Se le advierte que, debe comparecer ante el Despacho Judicial por si mismo o por medio de apoderado judicial al recibo de la presente comunicación, en Carrera 29# 22-43 - Oficina No. 206 en Palmira o a través del correo electrónico j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXO: DEMANDA, AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, AMPARO DE POBREZA ESCRITO DE SUBSANACIÓN Y ANEXOS.

1. Demanda [LIBELO DE DEMANDA](#)
2. Anexos [ANEXOS COMPLETOS](#)
3. Amparos de pobreza [AMPAROS DE POBREZA](#)
4. Subsanación [SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA](#)
5. Auto admisorio [AUTO ADMITE DEMANDA](#)

Atentamente,



SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR
Apoderado Judicial
C.C. N° 1.020.825.491 de Bogotá
T.P. N° 357.156 del Consejo Superior de la Judicatura
Celular: 3003598691

Este mensaje, su contenido, así como cualquiera de sus documentos adjuntos, son exclusivamente para los destinatarios nombrados. Puede contener información legalmente privilegiada y confidencial y si usted no es uno de los destinatarios mencionados, no debe copiar, distribuir o actuar con base en dicha información. Si usted ha recibido este mensaje por error, rogamos nos lo notifique inmediatamente al teléfono en Colombia (571) 6075500 o remita el original al remitente por e-mail.

Cualquier opinión contenida en este mensaje es exclusiva de su autor y no representa necesariamente la opinión de la Compañía.

This e-mail, the information contained in this communication and the attached electronic files, are intended for the named recipients only. It may contain legally privileged and confidential information and if you are not the intended recipient, you must not copy, distribute or take any action in reliance on it. If you have received this communication in error, please notify us immediately by telephone in Colombia 571-6075500 or return the original to the sender by email.

The opinion contained in this message is exclusive to its author and does not necessarily represent the opinion of the Company.

2 archivos adjuntos

 **POLIZAS VARIAS.pdf**
2392K

 **DOCUMENTOS DEMANDA.pdf**
22416K

Paola Bustos <paola.bustos@sbseguros.co>

4 de diciembre de 2024, 8:37 a.m.

Para: Aida Marina Viveros Martinez <Aida.Viveros@howdengroup.com>, Servicio al Cliente <servicio.cliente@sbseguros.co>, Jaime Hainsfurth Jaramillo <Jaime.Hainsfurth@sbseguros.onmicrosoft.com>, Sofia Ortiz Ordonez <sofia.ortiz@sbseguros.co>, Daniela Raigoso Cuan <daniela.raigoso@sbseguros.co>

CC: abogadodetransporte <abogadodetransporte@gmail.com>, santiagolondono <santiagolondono.d@gmail.com>

Buenos dias Sofia y Dani,

Les adjunto solicitud de acompañamiento contestación de demanda para su amable gestión.

Gracias,

Paola Bustos Prieto

Analista de Indemnizaciones
Vicepresidencia Indemnizaciones

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7° - Bogotá, Colombia

T +60(1) 313 8700

C +57 3175323551

www.SBSeguros.co



De: Aida Marina Viveros Martinez <Aida.Viveros@howdengroup.com>

Enviado el: martes, 3 de diciembre de 2024 4:54 p. m.

Para: Servicio al Cliente <servicio.cliente@sbseguros.co>; Paola Bustos <paola.bustos@sbseguros.co>; Jaime Hainsfurth Jaramillo <Jaime.Hainsfurth@sbseguros.onmicrosoft.com>

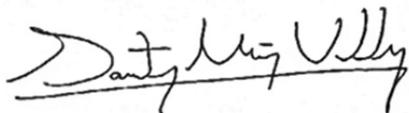
CC: abogadodetransporte <abogadodetransporte@gmail.com>; santiagolondono <santiagolondono.d@gmail.com>

Asunto: DEMANDA - NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 // RAD. 755203103002-2024-00078-00 / STRO 31/07/2019
VEHICULO PLACAS TJW550 TAX CENTRAL S.A.

No suele recibir correo electrónico de aida.viveros@howdengroup.com. [Por qué es esto importante](#)

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

**SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR**

Apoderado Judicial

C.C. N° 1.020.825.491 de Bogotá

T.P. N°. 357.156 del Consejo Superior de la Judicatura

Celular: 3003598691

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos **POLIZAS VARIAS.pdf**
2392K **DOCUMENTOS DEMANDA.pdf**
22416K**Servicio al Cliente** <servicio.cliente@sbseguros.co>

4 de diciembre de 2024, 12:47 p.m.

Para: Aida Marina Viveros Martinez <Aida.Viveros@howdengroup.com>, Paola Bustos <paola.bustos@sbseguros.co>, Jaime Hainsfurth Jaramillo <Jaime.Hainsfurth@sbseguros.onmicrosoft.com>

CC: abogadodetransporte <abogadodetransporte@gmail.com>, santiagolondono <santiagolondono.d@gmail.com>

Buen día,

Se remite para su conocimiento y validación.

Cualquier inquietud no dude en contactarse con nosotros a través de nuestra línea de servicio a nivel nacional 018000911360 o desde su celular #360 opción 2 de lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m.

Cualquier inquietud no dude en contactarse con nosotros a través de nuestra línea de servicio a nivel nacional 018000911360 o desde su celular #360 opción 2 de lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m.

Cordial Saludo**Servicio al Cliente****SBS Seguros Colombia S.A.**

Av. Cra. 9 # 101 - 67 Piso 7°

Bogotá, Colombia



A continuación encontraras la información de nuestro nuevo Defensor del Consumidor Financiero

Principal: José Guillermo Peña Gonzalez

Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton

Horario de Atención Lunes a viernes de 8 a.m. a 5.30 p.m. jornada continúa

Dirección: Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 Bogotá D.C. Colombia

Teléfonos: 601 213 13 70 – 601 213 13 22 Bogotá D.C.

Teléfono celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 11

E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Página Web: www.defensoriapgabogadosasociados.com

"SBS, aclara que al recibir su información por correo electrónico; usted confirma que conoce y acepta la Política de Privacidad de SBS Seguros para el tratamiento de sus datos, esta política podrá ser consultada en nuestra página web

www.sbseguros.co"

De: Aida Marina Viveros Martinez <Aida.Viveros@howdengroup.com>

Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 16:54

Para: Servicio al Cliente <servicio.cliente@sbseguros.co>; Paola Bustos <Paola.bustos@sbseguros.co>; Jaime Hainsfurth Jaramillo <Jaime.Hainsfurth@sbseguros.onmicrosoft.com>

Cc: abogadodetransporte <abogadodetransporte@gmail.com>; santiagolondono <santiagolondono.d@gmail.com>

Asunto: DEMANDA - NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 // RAD. 755203103002-2024-00078-00 / STRO 31/07/2019
VEHICULO PLACAS TJW550 TAX CENTRAL S.A.

No suele recibir correo electrónico de aida.viveros@howdengroup.com. [Por qué es esto importante](#)

[Texto citado oculto]

Aida Marina Viveros Martinez <Aida.Viveros@howdengroup.com>

17 de diciembre de 2024, 1:40 p.m.

Para: Paola Bustos <paola.bustos@sbseguros.co>, Servicio al Cliente <servicio.cliente@sbseguros.co>, Jaime Hainsfurth Jaramillo <Jaime.Hainsfurth@sbseguros.onmicrosoft.com>, Sofia Ortiz Ordonez <sofia.ortiz@sbseguros.co>, Daniela Raigoso Cuan <daniela.raigoso@sbseguros.co>

CC: abogadodetransporte <abogadodetransporte@gmail.com>, santiagolondono <santiagolondono.d@gmail.com>

Buenas tarde estimados,

Cordial Saludo,

Nos encontramos atentos a la asignación de abogado para la representación de la compañía del proceso de la referencia.

Agradecemos su atencion.

Aida Viveros Martinez

Auxiliar Reclamos - In House Transportes Montebello S.A.

Celular: 315 860 5427



Calle 36N # 6A-65 Centro Comercial Pacific Mall Oficina 1804

howdengroup.com/co-es

De: Paola Bustos <paola.bustos@sbseguros.co>

Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2024 8:37

Para: Aida Marina Viveros Martinez <Aida.Viveros@howdengroup.com>; Servicio al Cliente <servicio.cliente@sbseguros.co>; Jaime Hainsfurth Jaramillo <Jaime.Hainsfurth@sbseguros.onmicrosoft.com>; Sofia Ortiz Ordonez <sofia.ortiz@sbseguros.co>; Daniela Raigoso Cuan <daniela.raigoso@sbseguros.co>

Cc: abogadodetransporte <abogadodetransporte@gmail.com>; santiagolondono <santiagolondono.d@gmail.com>

Asunto: RE: DEMANDA - NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 // RAD. 755203103002-2024-00078-00 / STRO 31/07/2019
VEHICULO PLACAS TJW550 TAX CENTRAL S.A.

CAUTION: This email originated from outside of the organisation. Do not click links or open attachments unless you recognise the sender and know the content is safe.

[Texto citado oculto]

Aida Marina Viveros Martinez <Aida.Viveros@howdengroup.com>

19 de diciembre de 2024, 2:16 p.m.

Para: "notificaciones@gha.com.co" <notificaciones@gha.com.co>, "mtorres@gha.com.co" <mtorres@gha.com.co>, "informes@gha.com.co" <informes@gha.com.co>, "abaron@gha.com.co" <abaron@gha.com.co>, "tcastano@gha.com.co" <tcastano@gha.com.co>, "dmunoz@gha.com.co" <dmunoz@gha.com.co>, Gustavo Herrera <gherrera@gha.com.co>
 CC: abogadodetransporte <abogadodetransporte@gmail.com>, santiagolondono <santiagolondono.d@gmail.com>

Buena tarde
 señores GHA abogados,

Conforme a la asignación del pasado día 10 de diciembre de 2024 efectuada por parte de SBS SEGUROS, comedidamente informo que, la empresa de transporte Tax Central S.A, sé solicita respetuosamente se efectué el llamamiento en garantía de todas y cada una de las pólizas que se adjuntaron en la solicitud de asignación y se remiten nuevamente en el presente correo.

Lo anterior, dado que como empresa observamos que el riesgo del siniestro sobrepasa las coberturas básicas de responsabilidad civil.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000092	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000095	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO PARA VEHICULOS	1001042	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	1000082	30/09/2018	30/09/2019
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO PARA VEHICULOS	1000277	30/09/2018	30/09/2019

Quedamos atentos a sus importantes comentarios.

Aida Viveros Martinez
 Auxiliar Reclamos - In House Transportes Montebello S.A.

Celular: 315 860 5427



Calle 36N # 6A-65 Centro Comercial Pacific Mall Oficina 1804
howdengroup.com/co-es

De: Sofia Ortiz Ordonez <sofia.ortiz@sbseguros.co>

Enviado: miércoles, 18 de diciembre de 2024 15:20

Para: Aida Marina Viveros Martinez <Aida.Viveros@howdengroup.com>

Cc: Daniela Raigoso Cuan <daniela.raigoso@sbseguros.co>; Leomar Gonzalez Baron <leomar.gonzalez@sbseguros.co>; Servicio al Cliente <servicio.cliente@sbseguros.co>; abogadodetransporte@gmail.com <abogadodetransporte@gmail.com>; Paola Bustos <paola.bustos@sbseguros.co>; santiagolondono.d@gmail.com <santiagolondono.d@gmail.com>

Asunto: RV: DEMANDA - NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 // RAD. 755203103002-2024-00078-00 / STRO 31/07/2019 VEHICULO PLACAS TJW550 TAX CENTRAL S.A.

CAUTION: This email originated from outside of the organisation. Do not click links or open attachments unless you recognise the sender and know the content is safe.

Buenas tardes, me permito confirmar que se asigno la contestación de demanda al Dr Gustavo Herrera.

RV: ASIGNACION DEMANDA - NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 - RAD. 755203103002-2024-00078-00 - STRO 003-306-1001251 - 31...

Leomar Gonzalez Baron
Para gherera@gha.com.co

CC mtorres@gha.com.co; Laura Sanabria Avila; Sofia Ortiz Ordonez

Responder Responder a todos Reenviar

martes 10/12/2024 8:38 a. m.



Dr. Gustavo Herrera buen día

Espero se encuentre bien

Favor atender contestación de demanda a nuestro asegurado, evento ocurrido el 31/07/2019 - vh asegurado TJW550

Contacto parte baja del correo. Gracias

Favor confirmar recibido de este correo. Gracias

Cordial saludo

Leomar Enrique Gonzalez BaronEspecialista de Indemnizaciones
Vicepresidencia Indemnizaciones**SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**Carrera 29 # 45 - 45 Torre 1 Oficina 503
Metropolitan Business Park
Bucaramanga, Santander, Colombia
T +57 60 (7) 6799966 Ext.: 7545 |
C: +57 3174325074

Cordialmente,

Sofía Ortiz Ordóñez
Líder Nacional Indemnizaciones RCC / RCE
Vicepresidencia de Indemnizaciones**SBS Seguros Colombia S.A.**

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7°

Bogotá, Colombia

T +57 (1) 313 8700

sofia.ortiz@sbseguros.co

[Texto citado oculto]



Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co> 19 de diciembre de 2024, 2:20 p.m.
Para: Aida Marina Viveros Martinez <Aida.Viveros@howdengroup.com>, "tcastano@gha.com.co" <tcastano@gha.com.co>
CC: abogadodetransporte <abogadodetransporte@gmail.com>, santiagolondono <santiagolondono.d@gmail.com>, Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>, Santiago Rojas Buitrago <sojas@gha.com.co>, Informes GHA <informes@gha.com.co>, Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>, Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>, Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>, CAD GHA <cad@gha.com.co>

Estimados Doctores, muy buenas tardes,

Amablemente acuso recibido. En efecto, procederemos conforme lo solicitado.

Muchas gracias, siempre cordial,

gha.com.co**Darlyn Marcela Muñoz Nieves**
*Coordinadora Regional Sur Occidente*Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Aida Marina Viveros Martinez <Aida.Viveros@howdengroup.com>

Enviado: jueves, 19 de diciembre de 2024 14:16

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abarongha@gha.com.co>; tcastano@gha.com.co <tcastano@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Cc: abogadodetransporte <abogadodetransporte@gmail.com>; santiagolondono <santiagolondono.d@gmail.com>

Asunto: DEMANDA - NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 // RAD. 755203103002-2024-00078-00 / STRO 31/07/2019 VEHICULO PLACAS TJW550 TAX CENTRAL S.A.

[Texto citado oculto]

 **POLIZAS VARIAS.pdf**
2392K



COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0013381012**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: TAX CENTRAL S.A.
Nit: 8914003430
Dirección: CALLE 30 # 2AN - 29 LOCAL 307
Ciudad: CALI
Teléfono: 6616310

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$162,227,240.00
Derechos de Emisión: \$0.00
Valor IVA: \$30,823,175.60
Recargos y/o Descuentos: \$0.00

Total Valor a Pagar \$193,050,415.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 31/10/2018

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: CALI
Póliza No: 1000277
Anexo No: 74
Ramo: 306 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA
Fecha de exp: 01/10/2018
Vigencia: 30/09/2018 - 30/09/2019

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: ____ MES: ____ AÑO: ____

EFFECTIVO	\$	
*CHEQUE	\$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web: www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos, sin restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo en los siguientes Bancos:

- Banco de Bogota: Convenio 24966
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Únicamente en Efectivo):

- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013381012, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 31/10/2018, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0013381012(3900)000193050415

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

31/10/2018

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

31/10/2018

ENTIDAD

Fecha de Pago: DIA: ____ MES: ____ AÑO: ____

EFFECTIVO	\$	
*CHEQUE	\$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		



(415)7709998141735(8020)0013381012(3900)000193050415

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

POLIZA No. 1000277	ANEXO No 74	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL		SUCURSAL CALI		
TOMADOR: TAX CENTRAL S.A.				NIT: 8914003430		
DIRECCION: CALLE 30 # 2AN - 29 LOCAL 307		TELEFONO: 6616310		CIUDAD: CALI PAIS: COLOMBIA		
ASEGURADO: TAX CENTRAL S.A.				NIT: 8914003430		
BENEFICIARIO: Terceros Afectados				NIT:		
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/OCTUBRE/2018	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365
INTERMEDIARIO		CLAVE	%	DIRECTO		
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA		201361	PARTICIPACION 100.	COMPAÑÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		% PARTICIPACION 100

Ver Relación Anexa



TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	162,227,240.00	
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:31/10/2018	BASE IMPONIBLE:	(19% 162,227,240.00), (0% 0)	
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	30,823,175.60
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:0.00	
		TOTAL PRIMA :	193,050,415.60

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000277	ANEXO No 74	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI			
TOMADOR: TAX CENTRAL S.A.		NIT: 8914003430				
DIRECCION: CALLE 30 # 2AN - 29 LOCAL 307	TELEFONO: 6616310	CIUDAD: CALI	PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: RUBIO FRANCO MARIA GLADIS		CC: 42065259				
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		NIT: 1200115122				
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/OCTUBRE/2018	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 8 CODIGO: 04606054	MARCA: KIA	CODIGO AGRUPADOR: SYNERGIA AGENTES DE SEGUROS CALI LTDA TIPO: CARNIVAL SEDONA LX VIP MT 2900CC ABS T	CLASE: CAMIONETA PASAJ. VIN:
MODELO: 2013 PLACAS : TJW550 LEGISLACION: COLOMBIA	MOTOR: J3C100957 SERVICIO: INTERMUNICIPAL	CHASIS: KNAMG811AD6522569 JURISDICCION : COLOMBIA TERRITORIALIDAD: COLOMBIA	
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS : COLOMBIA			

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	%	DEDUCIBLE MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL VEHICULO	-	--	--
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 60. SMMLV	10.0 %	4.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE UN TERCERO	\$ 60. SMMLV	10.0 %	4.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS.	\$ 120. SMMLV	10.0 %	1.0 SMMLV
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$ INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	\$ INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA PENAL	\$ INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA INICIAL	\$ INCLUIDO	--	--
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :			
EXCLUSIONES:			
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA			

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 806,621.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 31/10/2018	BASE IMPONIBLE:(19% 806621), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1
	VALOR IVA: 153,257.99
	TOTAL PRIMA : 959,878.99

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000277	ANEXO No 74	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

CLAUSULAS PARTICULARES

- Suscripción del total del parque automotor cotizado, para todas y cada una de las Capas cotizadas, en caso de que, por decisión del tomador, se cancele cualquiera de las capas que la componen ya sea primaria o excesos, SBS se reserva el derecho a modificar los términos de las demás capas que queden vigentes.
- Los límites asegurados mediante las presentes condiciones podrán agotarse en una o varias reclamaciones, Sin embargo, SBS COLOMBIA. no otorga ni hará restablecimiento automático del límite asegurado, por agotamiento parcial o total del mismo.
- Para la inclusión de nuevos vehículos a la póliza es necesario el envío de la tarjeta de propiedad legible
- Clasificación de tarifa RCC. La tarifa de responsabilidad civil contractual se realizará a partir de la capacidad de cada vehículo, a continuación, se presenta la clasificación de los automóviles según su capacidad:

Clase Tarifa SBS	Capacidad Pasajeros		
Buses > 30 pasajeros	> 30	-	-
Buses	> 25	<=	30
Busetas	> 19	<=	25
Microbuses	<= 17	-	-
Van Pasajeros	-	>=	8

- Modificación de deducibles. El deducible establecido para el amparo de R.C.E y/o R.C.C. en la carátula de la póliza se mantendrá siempre y cuando el accidente de tránsito sea reportado dentro de los 30 días calendarios siguientes a la ocurrencia del mismo o el conocimiento por parte del asegurado o tomador del evento que genera dicha responsabilidad. En caso de presentar a SBS Colombia el siniestro fuera de los términos establecidos, el deducible se modificará de acuerdo a los días transcurridos después del día 30 así:

Hasta 60 días calendarios deducible 20% mínimo 6 SMMLV
Hasta 90 días calendarios deducible 30% mínimo 10 SMMLV
Más de 90 días calendarios deducible 50% mínimo 20 SMMLV

Clausula5-Numerales 5.1.2 y 5.1.3, y la Clausula9 Liquidación de Siniestros, Literal A: Se debe dejar claro que la póliza se extiende a cubrir los PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES

- Clausula 8.3 literal B. Modificaciones al riesgo - Alteraciones al Interés Asegurado: Se deja claro que el interés asegurable incluye al tomador, empresa transportadora, afiliado propietario y conductor cuando el propietario realice la venta del vehículo, debe acreditar el contrato de compraventa y certificación de la empresa de transporte, para dar cubrimiento al nuevo propietario. En consecuencia, se garantiza que el interés asegurable será determinado con la demostración de la afiliación por parte de la empresa transportadora.
- Cobertura para responsabilidad civil cruzada: Queda entendido y convenido que en adición a los demás términos, exclusiones, cláusulas, condiciones contenidos en la póliza y sujeto al previo pago de la prima, la cobertura para la responsabilidad civil extracontractual se entenderá a los daños ocasionados entre vehículos asegurados de la misma empresa.
- La Póliza de RCE en EXCESO opera como límite asegurado adicional a las Pólizas de RCE y RCC primarias contratadas con la misma aseguradora. Para todos los efectos legales, las coberturas de ésta póliza de RCE EN EXCESO serán las mismas de las pólizas de RCE y RCC contratadas y vigentes al momento de la reclamación.
- Restablecimiento automatico por pago de siniestros
- Revocación de la poliza 30 dias
- Capacitaciones : SBS Colombia ofrecerá acompañamiento y desarrollo del PESV.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000277	ANEXO No 74	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

La clase del vehículo de la presente póliza hace referencia a Bus/Buseta/Microbús, de acuerdo con la guía fasecolda vigente a la fecha de emisión.”

CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCC_TRANSPASAJER-D001
CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCE_TRANSPASAJER-D001



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada



COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0013381242**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: TAX CENTRAL S.A.
Nit: 8914003430
Dirección: CALLE 30 # 2AN - 29 LOCAL 307
Ciudad: CALI
Teléfono: 6616310

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$138,627,149.00
Derechos de Emisión: \$0.00
Valor IVA: \$26,339,158.31
Recargos y/o Descuentos: \$0.00

Total Valor a Pagar \$164,966,307.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 31/10/2018

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: CALI
Póliza No: 1000082
Anexo No: 70
Ramo: 110 - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Fecha de exp: 01/10/2018
Vigencia: 30/09/2018 - 30/09/2019

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: ____ MES: ____ AÑO: ____

EFFECTIVO	\$	
*CHEQUE	\$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web: www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos, sin restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo en los siguientes Bancos:

- Banco de Bogota: Convenio 24966
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Únicamente en Efectivo):

- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013381242, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 31/10/2018, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0013381242(3900)000164966307

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 31/10/2018

FORMA DE PAGO **FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA** 31/10/2018

Fecha de Pago: DIA: ____ MES: ____ AÑO: ____

EFFECTIVO	\$	
*CHEQUE	\$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		



(415)7709998141735(8020)0013381242(3900)000164966307

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTIDAD

POLIZA No. 1000082	ANEXO No 70	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL		SUCURSAL CALI		
TOMADOR: TAX CENTRAL S.A.				NIT: 8914003430		
DIRECCION: CALLE 30 # 2AN - 29 LOCAL 307		TELEFONO: 6616310		CIUDAD: CALI PAIS: COLOMBIA		
ASEGURADO: TAX CENTRAL S.A.				NIT: 8914003430		
BENEFICIARIO: OCUPANTES DEL VEHICULO				NIT:		
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/OCTUBRE/2018	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365
INTERMEDIARIO		CLAVE	%	DIRECTO		
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA		201361	100.	COMPañÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		% PARTICIPACION 100

Ver Relación Anexa



TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	138,627,149.00	
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:31/10/2018	BASE IMPONIBLE:	(19% 138,627,149.00), (0% 0)	
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	26,339,158.31
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	164,966,307.31

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000082	ANEXO No 70	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI			
TOMADOR: TAX CENTRAL S.A.		NIT: 8914003430				
DIRECCION: CALLE 30 # 2AN - 29 LOCAL 307	TELEFONO: 6616310	CIUDAD: CALI	PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: RUBIO FRANCO MARIA GLADIS		CC: 42065259				
BENEFICIARIO: DEL VEHICULO OCUPANTES		CC: 888888				
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/OCTUBRE/2018	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365

INFORMACION DEL RIESGO



TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 686,955.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 31/10/2018	BASE IMPONIBLE:(19% 686955), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1
	VALOR IVA: 130,521.45
	TOTAL PRIMA : 817,476.45

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000082	ANEXO No 70	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

CLAUSULAS PARTICULARES

- Suscripción del total del parque automotor cotizado, para todas y cada una de las Capas cotizadas, en caso de que, por decisión del tomador, se cancele cualquiera de las capas que la componen ya sea primaria o excesos, SBS se reserva el derecho a modificar los términos de las demás capas que queden vigentes.
- Los límites asegurados mediante las presentes condiciones podrán agotarse en una o varias reclamaciones, Sin embargo, SBS COLOMBIA. no otorga ni hará restablecimiento automático del límite asegurado, por agotamiento parcial o total del mismo.
- Para la inclusión de nuevos vehículos a la póliza es necesario el envío de la tarjeta de propiedad legible
- Clasificación de tarifa RCC. La tarifa de responsabilidad civil contractual se realizará a partir de la capacidad de cada vehículo, a continuación, se presenta la clasificación de los automóviles según su capacidad:

Clase Tarifa SBS	Capacidad Pasajeros		
Buses > 30 pasajeros	>	30	-
Buses	>	25	<= 30
Busetas	>	19	<= 25
Microbuses	<=	17	-
Van Pasajeros	-	-	>= 8

- Modificación de deducibles. El deducible establecido para el amparo de R.C.E y/o R.C.C. en la carátula de la póliza se mantendrá siempre y cuando el accidente de tránsito sea reportado dentro de los 30 días calendarios siguientes a la ocurrencia del mismo o el conocimiento por parte del asegurado o tomador del evento que genera dicha responsabilidad. En caso de presentar a SBS Colombia el siniestro fuera de los términos establecidos, el deducible se modificará de acuerdo a los días transcurridos después del día 30 así:

Hasta 60 días calendarios deducible 20% mínimo 6 SMMLV
Hasta 90 días calendarios deducible 30% mínimo 10 SMMLV
Más de 90 días calendarios deducible 50% mínimo 20 SMMLV

Clausula5-Numerales 5.1.2 y 5.1.3, y la Clausula9 Liquidación de Siniestros, Literal A: Se debe dejar claro que la póliza se extiende a cubrir los PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES

- Clausula 8.3 literal B. Modificaciones al riesgo - Alteraciones al Interés Asegurado: Se deja claro que el interés asegurable incluye al tomador, empresa transportadora, afiliado propietario y conductor cuando el propietario realice la venta del vehículo, debe acreditar el contrato de compraventa y certificación de la empresa de transporte, para dar cubrimiento al nuevo propietario. En consecuencia, se garantiza que el interés asegurable será determinado con la demostración de la afiliación por parte de la empresa transportadora.
- Cobertura para responsabilidad civil cruzada: Queda entendido y convenido que en adición a los demás términos, exclusiones, cláusulas, condiciones contenidos en la póliza y sujeto al previo pago de la prima, la cobertura para la responsabilidad civil extracontractual se entenderá a los daños ocasionados entre vehículos asegurados de la misma empresa.
- La Póliza de RCE en EXCESO opera como límite asegurado adicional a las Pólizas de RCE y RCC primarias contratadas con la misma aseguradora. Para todos los efectos legales, las coberturas de ésta póliza de RCE EN EXCESO serán las mismas de las pólizas de RCE y RCC contratadas y vigentes al momento de la reclamación.
- Restablecimiento automatico por pago de siniestros
- Revocación de la poliza 30 dias
- Capacitaciones : SBS Colombia ofrecerá acompañamiento y desarrollo del PESV.+

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000082	ANEXO No 70	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

La máxima responsabilidad de SBSeguros en el evento /vigencia será: \$2.500.000.000

La clase del vehículo de la presente póliza hace referencia a Bus/Buseta/Microbús, de acuerdo con la guía fasecolda vigente a la fecha de emisión."

CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCC_TRANSPASAJER-D001
CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCE_TRANSPASAJER-D001



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada



COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0013381101**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: TAX CENTRAL S.A.
Nit: 8914003430
Dirección: CALLE 30 # 2AN - 29 LOCAL 307
Ciudad: CALI
Teléfono: 6616310

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$35,435,560.00
Derechos de Emisión: \$0.00
Valor IVA: \$6,732,756.40
Recargos y/o Descuentos: \$0.00

Total Valor a Pagar **\$42,168,316.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **31/10/2018**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: CALI
Póliza No: 1001042
Anexo No: 39
Ramo: 311 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EX
Fecha de exp: 01/10/2018
Vigencia: 30/09/2018 - 30/09/2019

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: ____ MES: ____ AÑO: ____

EFFECTIVO	\$	
*CHEQUE	\$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web: www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos, sin restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo en los siguientes Bancos:

- Banco de Bogota: Convenio 24966
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Únicamente en Efectivo):

- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013381101, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 31/10/2018, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0013381101(3900)000042168316

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **31/10/2018**

FORMA DE PAGO **FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA** **31/10/2018**

Fecha de Pago: DIA: ____ MES: ____ AÑO: ____

EFFECTIVO	\$	
*CHEQUE	\$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		



(415)7709998141735(8020)0013381101(3900)000042168316

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTIDAD

POLIZA No. 1001042	ANEXO No 39	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL		SUCURSAL CALI		
TOMADOR: TAX CENTRAL S.A.				NIT: 8914003430		
DIRECCION: CALLE 30 # 2AN - 29 LOCAL 307		TELEFONO: 6616310		CIUDAD: CALI PAIS: COLOMBIA		
ASEGURADO: TAX CENTRAL S.A.				NIT: 8914003430		
BENEFICIARIO: Terceros Afectados				NIT:		
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/OCTUBRE/2018	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365
INTERMEDIARIO		CLAVE	%	DIRECTO		
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA		201361	PARTICIPACION 100.	COMPAÑÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		% PARTICIPACION 100

Ver Relación Anexa



TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	35,435,560.00	
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:31/10/2018	BASE IMPONIBLE:	(19% 35,435,560.00), (0% 0)	
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	6,732,756.40
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:0.00	
		TOTAL PRIMA :	42,168,316.40

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO PARA
VEHICULOS**



POLIZA No. 1001042	ANEXO No 39	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
TOMADOR: TAX CENTRAL S.A.		NIT: 8914003430	
DIRECCION: CALLE 30 # 2AN - 29 LOCAL 307	TELEFONO: 6616310	CIUDAD: CALI	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: RUBIO FRANCO MARIA GLADIS		CC: 42065259	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		NIT: 1200115122	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/OCTUBRE/2018	VIGENCIA DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	DIAS 365
PERIODO COBRO DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018		HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	DIAS 365

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 8 CODIGO: 04606054	MARCA: KIA	CODIGO AGRUPADOR: SYNERGIA AGENTES DE SEGUROS CALI LTDA	TIPO: CARNIVAL SEDONA LX VIP MT 2900CC	CLASE: CAMIONETA PASAJ.
MODELO: 2013	MOTOR: J3C100957	ABS T	CHASIS: KNAMG811AD6522569	VIN:
PLACAS : TJW550	SERVICIO: INTERMUNICIPAL	JURISDICCION : COLOMBIA	TERRITORIALIDAD: COLOMBIA	
LEGISLACION: COLOMBIA	LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS : COLOMBIA			

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE	MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO PARA EL VEHICULO. LIVIANO	-	%	--
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 100. SMMLV	--	--
LESIONES O MUERTE DE UN TERCERO	\$ 100. SMMLV	--	--
LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS.	\$ 200. SMMLV	--	--
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$ INCLUIDO	--	--
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :			
EXCLUSIONES:			
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA			

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 292,684.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 31/10/2018	BASE IMPONIBLE:(19% 292684), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1
	VALOR IVA: 55,609.96
	TOTAL PRIMA : 348,293.96

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1001042	ANEXO No 39	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

CLAUSULAS PARTICULARES

- Suscripción del total del parque automotor cotizado, para todas y cada una de las Capas cotizadas, en caso que, por decisión del tomador, se cancele cualquier adelascapas que la componen ya sea primaria o excesos, SBS se reserva el derecho a modificar los términos de las demás capas que queden vigentes.
- Los límites asegurados mediante las presentes condiciones podrán agotarse en una o varias reclamaciones, Sin embargo, SBS COLOMBIA, no otorgará ni hará establecimiento automático del límite asegurado, por agotamiento parcial o total del mismo.
- Para la inclusión de nuevos vehículos a la póliza es necesario el envío de la tarjeta de propiedad legible
- Clasificación de tarifa RCC. La tarifa de responsabilidad civil contractual se realizará a partir de la capacidad de cada vehículo, a continuación se presenta la clasificación de los automóviles según su capacidad:

CLASE TARIFA SBS	CAPACIDAD				
Buses > 30 pasajeros	>	30	-	-	-
Buses	>	25	<=	30	
Busetas	>	19	<=	25	
Microbuses	<=	17	-	-	
Van pasajeros	-	-	>=	8	

- Modificación deducibles. El deducible establecido para el amparo de R.C. Ey/o R.C.C. en la carátula de la póliza se mantendrá siempre cuando el accidente de tránsito se reporte dentro de los 30 días calendario siguientes a la ocurrencia del mismo o el conocimiento por parte del asegurado o tomador del evento que genere dicha responsabilidad. En caso de presentar a SBS Colombia el siniestro fuera de los términos establecidos, el deducible se modificará de acuerdo a los días transcurridos después del día 30 así:

Hasta 60 días calendarios deducible 20% mínimo 6 SMMLV
Hasta 90 días calendarios deducible 30% mínimo 10 SMMLV
Más de 90 días calendarios deducible 50% mínimo 20 SMMLV

- Clausula 5- Numerales 5.1.2 y 5.1.3, y la Clausula 9 Liquidación de Siniestros, Literal A: Sede de dejar claro que la póliza se extiende a cubrir los PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES
- Clausula 8.3 literal B. Modificaciones al riesgo - Alteraciones al Interés Asegurado: Sede de dejar claro que el interés asegurable incluye al tomador, empresa transportadora, afiliado propietario y conductor cuando el propietario realice la venta del vehículo, debe acreditarse el contrato de compra y certificación de la empresa de transporte, para dar cubrimiento al nuevo propietario. En consecuencia, se garantiza que el interés asegurable será determinado con la demostración de la afiliación por parte de la empresa transportadora.
- Cobertura para responsabilidad civil cruzada: Queda entendido y convenido que en adición a los demás términos, exclusiones, cláusulas, condiciones contenidas en la póliza y sujeto al previo pago de la prima, la cobertura para la responsabilidad civil extracontractual se entenderá a los daños ocasionados entre vehículos asegurados de la misma empresa.
- La Póliza de RCE en EXCESO opera como límite asegurado adicional a las Pólizas de RCE y RCC primarias contratadas con la misma aseguradora. Para todos los efectos legales, las coberturas de esta póliza de RCE EN EXCESO serán las mismas de las pólizas de RCE y RCC contratadas y vigentes al momento de la reclamación.
- Restablecimiento automático por pago de siniestros
- Revocación de la póliza 30 días
- Capacitaciones : SBS Colombia ofrecerá acompañamiento y desarrollo del PESV.

CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCC_TRANSPASAJER-D001
CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCE_TRANSPASAJER-D001

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1001042	ANEXO No 39	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada



COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0013381483**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: TAX CENTRAL S.A.
Nit: 8914003430
Dirección: CALLE 30 # 2AN - 29 LOCAL 307
Ciudad: CALI
Teléfono: 6616310

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$20,534,054.00
Derechos de Emisión: \$0.00
Valor IVA: \$3,901,470.26
Recargos y/o Descuentos: \$0.00

Total Valor a Pagar **\$24,435,524.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **31/10/2018**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: CALI
Póliza No: 1000095
Anexo No: 39
Ramo: 110 - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Fecha de exp: 01/10/2018
Vigencia: 30/09/2018 - 30/09/2019

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: ____ MES: ____ AÑO: ____

EFFECTIVO	\$	
*CHEQUE	\$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web: www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos, sin restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo en los siguientes Bancos:

- Banco de Bogota: Convenio 24966
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Únicamente en Efectivo):

- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013381483, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 31/10/2018, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0013381483(3900)000024435524

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

31/10/2018

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

31/10/2018

Fecha de Pago: DIA: ____ MES: ____ AÑO: ____

EFFECTIVO	\$	
*CHEQUE	\$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		



(415)7709998141735(8020)0013381483(3900)000024435524

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

POLIZA No. 1000095	ANEXO No 39	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL		SUCURSAL CALI		
TOMADOR: TAX CENTRAL S.A.				NIT: 8914003430		
DIRECCION: CALLE 30 # 2AN - 29 LOCAL 307		TELEFONO: 6616310		CIUDAD: CALI PAIS: COLOMBIA		
ASEGURADO: TAX CENTRAL S.A.				NIT: 8914003430		
BENEFICIARIO: OCUPANTES DEL VEHICULO				NIT:		
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/OCTUBRE/2018	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365
INTERMEDIARIO		CLAVE	%	DIRECTO		
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA		201361	PARTICIPACION 100.	COMPAÑÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		% PARTICIPACION 100

Ver Relación Anexa



TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	20,534,054.00	
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:31/10/2018	BASE IMPONIBLE:	(19% 20,534,054.00), (0% 0)	
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	3,901,470.26
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	24,435,524.26

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000095	ANEXO No 39	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
TOMADOR: TAX CENTRAL S.A.		NIT: 8914003430	
DIRECCION: CALLE 30 # 2AN - 29 LOCAL 307	TELEFONO: 6616310	CIUDAD: CALI	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: RUBIO FRANCO MARIA GLADIS		CC: 42065259	
BENEFICIARIO: DEL VEHICULO OCUPANTES		CC: 888888	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/OCTUBRE/2018	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365
	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 8 CODIGO: 04606054	MARCA: KIA	CODIGO AGRUPADOR: SYNERGIA AGENTES DE SEGUROS CALI LTDA TIPO: CARNIVAL SEDONA LX VIP MT 2900CC ABS T	CLASE: CAMIONETA PASAJ.
MODELO: 2013 PLACAS : TJW550	MOTOR: J3C100957 SERVICIO: INTERMUNICIPAL	CHASIS: KNAMG811AD6522569	VIN:
LEGISLACION: LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :		JURISDICCION : TERRITORIALIDAD:	

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE	MINIMO
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 100. SMMLV	%	--
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 100. SMMLV	%	--
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	\$ 100. SMMLV	%	--
REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS	\$ 100. SMMLV	%	--
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$ INCLUIDO	%	--
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :			
EXCLUSIONES: SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA			

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 146,518.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 31/10/2018	BASE IMPONIBLE:(19% 146518), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1
	VALOR IVA: 27,838.42
	TOTAL PRIMA : 174,356.42

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000095	ANEXO No 39	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

CLAUSULAS PARTICULARES

- Suscripción del total del parque automotor cotizado, para todas y cada una de las Capas cotizadas, en caso que, por decisión del tomador, se cancele cualquier adelascapas que la componen ya sea primaria o excesos, SBS se reserva el derecho a modificar los términos de las demás capas que queden vigentes.
- Los límites asegurados mediante las presentes condiciones podrán agotarse en una o varias reclamaciones, Sin embargo, SBS COLOMBIA no otorga ni hará res tablecimiento automático del límite asegurado, por agotamiento parcial o total del mismo.
- Para la inclusión de nuevos vehículos a la póliza es necesario el envío de la tarjeta de propiedad legible
- Clasificación de tarifa RCC. La tarifa de responsabilidad civil contractual se realizará a partir de la capacidad de cada vehículo, a continuación se presenta la clasificación de los automóviles según su capacidad:

CLASE TARIFA SBS	CAPACIDAD				
Buses > 30 pasajeros	>	30	-	-	-
Buses	>	25	<=	30	
Busetas	>	19	<=	25	
Microbuses	<=	17	-	-	
Van pasajeros	-	-	>=	8	

- Modificación deducibles. El deducible establecido para el amparo de R.C. Ey/o R.C.C. en la carátula de la póliza se mantendrá siempre cuando el accidente de tránsito se reporte dentro de los 30 días calendario siguientes a la ocurrencia del mismo o el conocimiento por parte del asegurado o tomador del evento que genere dicha responsabilidad. En caso de presentar a SBS Colombia el siniestro fuera de los términos establecidos, el deducible se modificara de acuerdo a los días transcurridos después del día 30 así:

Hasta 60 días calendarios deducible 20% mínimo 6 SMMLV
Hasta 90 días calendarios deducible 30% mínimo 10 SMMLV
Más de 90 días calendarios deducible 50% mínimo 20 SMMLV

**La máxima responsabilidad de SBS Seguros en el agregado anual será: \$800.000.000

- Clausula 5- Numerales 5.1.2 y 5.1.3, y la Clausula 9- Liquidación de Siniestros, Literal A: Sede de declarar que la póliza se extiende a cubrir los PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES
- Clausula 8.3 literal B. Modificaciones al riesgo- Alteraciones al Interés Asegurado: Sede de declarar que el interés asegurable incluye al tomador, empresa transportadora, afiliado propietario y conductor cuando el propietario realice la venta del vehículo, debe acreditar el contrato de compra y venta y certificación de la empresa de transporte, para dar cubrimiento al nuevo propietario. En consecuencia, se garantiza que el interés asegurable será determinado con la demostración de la afiliación por parte de la empresa transportadora.
- Cobertura para responsabilidad civil cruzada: Queda entendido y convenido que en adición a los demás términos, exclusiones, cláusulas, condiciones contenidas en la póliza y sujeto al pre-pago de la prima, la cobertura para la responsabilidad civil extracontractual se entenderá a los daños ocasionados entre vehículos asegurados de la misma empresa.
- La Póliza de RCE en EXCESO opera como límite asegurado adicional a las Pólizas de RCE y RCC primarias contratadas con la misma aseguradora. Para todos los efectos legales, las coberturas de ésta póliza de RCE EN EXCESO serán las mismas de las pólizas de RCE y RCC contratadas y vigentes al momento de la reclamación.
- Restablecimiento automático por pago de siniestros
- Revocación de la póliza 30 días
- Capacitaciones : SBS Colombia ofrecerá acompañamiento y desarrollo del PESV.

CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCC_TRANS PASAJER-D001

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO O PORTUPO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000095	ANEXO No 39	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCE_TRANSPASAJER-D001



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000092	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
TOMADOR: ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S A		NIT: 9001249137	
DIRECCION: CLL30 N 2AN 29 LOCAL 302	TELEFONO: 6616310	CIUDAD: CALI	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. - MONTEBELLO		NIT: 8000042838	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		NIT: 1200115122	
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 25/SEPTIEMBRE/2018	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	365
		PERIODO COBRO	
		DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0 HH (Dia-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019
		365	
INTERMEDIARIO		DIRECTO	
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTD A	CLAVE 201351	% PARTICIPACION 100	COMISION % VALOR 15.0 4,275,000.00
		COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	
		% PARTICIPACION 100	

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CLL30 N 2AN 29 LOCAL 302	CIUDAD:	YUMBO
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	POR OCURRENCIA
JURISDICCION:	COLOMBIA		
LEGISLACION:	COLOMBIA		
TERRITORIALIDAD:	COLOMBIA		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS:	COLOMBIA		

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	\$ 1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 250,000,000.00	\$ 500,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	\$ 300,000,000.00	\$ 600,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS	\$ 30,000,000.00	\$ 90,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS	\$ 250,000,000.00	\$ 500,000,000.00
DEDUCIBLES		
COBERTURA: RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES, RC - AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, RC - AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS		
DEDUCIBLE: 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 1.00 SMMLV.		

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	28,500,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 30/10/2018	BASE IMPONIBLE:	(19% 28,520,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
TRM: 1	VALOR IVA:	5,418,800.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
	TOTAL PRIMA:	33,938,800.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.Y.A. REGIMEN COMUN.

POLIZA No. 1000092	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
TOMADOR: ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S A		NIT: 9001249137	
DIRECCION: CLL30 N 2AN 29 LOCAL 302	TELEFONO: 6616310	CIUDAD: CALI	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. - MONTEBELLO		NIT: 8000042838	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		NIT: 1200115122	

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CLL30 N 2AN 29 LOCAL 302	CIUDAD:	YUMBO
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	POR OCURRENCIA
JURISDICCION:	COLOMBIA		
LEGISLACION:	COLOMBIA		
TERRITORIALIDAD:	COLOMBIA		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS:	COLOMBIA		

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	\$ 1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 250,000,000.00	\$ 500,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	\$ 300,000,000.00	\$ 600,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS	\$ 30,000,000.00	\$ 90,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS	\$ 250,000,000.00	\$ 500,000,000.00
DEDUCIBLES		
COBERTURA: RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES, RC - AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, RC - AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS		
DEDUCIBLE: 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 1.00 SMMLV.		

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 602
E-mail: defensorebs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000092	ANEXO No. 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Asegurador	SBS SEGUROS COLOMBIA S. A		
NIT	860.037.707-9		
Tipo	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código 21032018-1322-P-06-RESP_CIVILEXTRAC-D001 y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia publicado en la página web: www.sbseguros.co		
Póliza	3-300-1000092		
Tomador	EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A NIT. 900.124.913-7		
Asegurado (s)	EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A NIT. 900.124.913-7		
Beneficiarios	Terceros Afectados.		
Tipo de Negocio	DIRECTO		
Periodo de la póliza	DESDE: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019		
Actividad Cubierta	Transporte urbano, intermunicipal de pasajeros		
Ubicación	Varios a nivel nacional		
Territorio Colombia			
Jurisdicción	Colombia		
Legislación	Colombia		
Modalidad	Ocurrencia Texto SBS Seguros Endoso N. 1 (Adjunto)		
Asegurados Adicionales	<ul style="list-style-type: none">•Transportes Montebello Nit. 800.004.283-3 y/o Montebello Intermunicipal y/o Transportes Montebello Urbano y/o Montebello Palmira y/o Montebello Tiple y/o Montebello Jamundí•Tax Central Nit. 891.400.343-0•Transportadora Los Yumbeños Nit. 800.242.001-8•Trans Gaviota S.A.S Nit 900.482.187-0•Palmirana de Transportes Nit. 891.300.156-0•Líneas del Valle S.A.S Nit. 900.593.176-6•Empresa transportadora / afiliados / propietarios / conductores. En caso de presentarse eventos de responsabilidad civil extracontractual originados por el Asegurado Principal, en desarrollo de las actividades expresamente descritas y cubiertos bajo la presente póliza y que le sean reclamados a los Asegurados Adicionales, esta póliza se extenderá a cubrir a éstos, dentro de los presentes términos y condiciones generales y particulares pactados, como si se tratara del Asegurado Principal.		
Interés Asegurable	SBS Seguros Colombia S.A. indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, entendidos estos como el perjuicio moral y fisiológico, que cause el Asegurado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual que legalmente le sea imputada, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que haya causado daños directos a terceros en sus bienes o personas, y sean consecuencia del desarrollo de la "ACTIVIDAD" asegurada y aquí descrita:		
PROPUESTA ECONOMICA	OPCION I Limite Asegurado COL \$1.000.000.000 Evento y Agregado Vigencia		
Prima:	COL \$28.500.000	Prima Anual antes de IVA y gastos de Expedición de COP20.000	
DEDUCIBLES Demás Coberturas	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV		
Gastos Médicos:	No aplica Deducible		

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700.

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.ponajaramito.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgsbogados.com

POLIZA No. 1000092	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Amparo Básico:

1. LABORES - PREDIOS - OPERACIONES (hasta el 100% por Evento y Agregado Vigencia del "Limite Asegurado")
- 1.1 Posesión, conservación, uso u ocupación de predios y bienes inmuebles.
- 1.2 Labores y operaciones dentro del giro normal de sus actividades.
- 1.3 Incendio, voladura o explosión proveniente de los predios Asegurados.
- 1.4 Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de sus actividades.
- 1.5 Actividades culturales, recreativa, capacitación y actividades sociales, deportivas y demás eventos que
- 1.6 Operación de restaurantes y/o cafeterías dentro de los predios de sus actividades, incluyendo los daños, lesiones y/o muerte ocasionada por el consumo de alimentos y bebidas distribuidas en tales instalaciones.
- 1.7 Avisos y vallas, propaganda, publicidad y mensajes en cualquier medio, dentro y fuera de los predios asegurados, excluyendo la responsabilidad por el contenido o sus efectos, el cumplimiento, entrega o pago de lo prometido o premios y sus efectos.
- 1.8 Funcionamiento de ascensores, elevadores, escaleras automáticas y similares, a su cargo y manejo, dentro de los predios de sus actividades.
- 1.9 Operaciones de cargue y descargue realizadas por el Asegurado dentro de sus predios.
- 1.10 Posesión y/o uso de depósitos, tanques, piscinas y plantas de tratamiento de aguas y tuberías dentro de los predios del asegurado.
- 1.11 Responsabilidad Civil Extracontractual causada por el Asegurado con Bienes bajo su cuidado, tenencia y control dentro de los predios del asegurado.
- 1.12 Responsabilidad Civil Extracontractual por Hechos de empleados.
- 1.13 Responsabilidad Civil Extracontractual por participación del asegurado en ferias, exposiciones, convenciones y similares nacionales, organizadas o no por él.
- 1.14 Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la ejecución de contratos.
- 1.15 Responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado en su calidad de arrendador o arrendatario de bienes inmuebles. organice, promocióne y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de sus predios, inferiores a 1.000 participantes, invitados o espectadores.

Amparos Opcionales (Numeral 3 del Condicionado General)

- Pagos Médicos Voluntarios (Gastos Médicos)
Sublímite Hasta COL\$15.000.000
Persona. Hasta COL\$30.000.000
Evento. Hasta COL\$90.000.000 Agregado Vigencia.
- Contratistas Independientes (Contratistas y/o subcontratistas). Esta cobertura opera siempre en exceso mínimo de COL \$20.000.000 o del valor cubierto por la póliza o pólizas de responsabilidad civil extracontractual que tenga el o los contratistas y/o subcontratistas, el valor que resulte mayor. Sublímite hasta COL\$250.000.000 por evento y hasta COL\$500.000.000 Agregado vigencia del "Limite Asegurado".
- Garajes y Aparcaderos (Parqueaderos) debidamente encerrados, vigilados y control de entrada y salida. Sublímite Daños hasta COL\$250.000.000 por evento y hasta COL\$500.000.000 Agregado vigencia. Hurto de Vehículos COL\$50.000.000 por evento y hasta COL\$100.000.000 Agregado Vigencia.
- Responsabilidad Patronal.
Sublímite Hasta COL\$150.000.000 por Persona. Hasta COL\$300.000.000 por Evento. Hasta COL\$600.000.000 Agregado Vigencia.
- Vehículos no propios del asegurado en exceso de las pólizas primaria y exceso de RCE suscritas igualmente con SBS Seguros por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor.
Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del "Limite Asegurado".
- Vehículos propios del asegurado en exceso de las pólizas primaria y exceso de RCE suscritas igualmente con SBS Seguros por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor.
Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del "Limite Asegurado".
- Polución y contaminación accidental, súbita e imprevista (72 horas). Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del "Limite Asegurado".

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101-67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 08, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgbogados.com

POLIZA No. 1000092	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

• Puntería de celadores y/o vigilantes - Responsabilidad Civil Extracontractual del personal de celaduría, vigilancia y seguridad. Si el servicio es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso siempre de 400 SMMLV. Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del "Limite Asegurado".

Amparos Especiales:

1 Daños y/o lesiones y/o muerte causados a pasajeros mientras son movilizados en vehículos propios y no propios del asegurado, en exceso de las pólizas primaria y exceso por pasajero suscritas con SBS Seguros. Sublímite Hasta COL\$500.000.000 Evento y Agregado Vigencia.

Condiciones Particulares:

1. Se ampara el Lucro Cesante, Perjuicio Moral, Perjuicio Fisiológico y Perjuicios de Vida en Relación del Tercero afectado, resultantes directamente de un daño emergente amparado bajo la póliza.
2. Gastos de defensa, cauciones y costas procesales amparadas bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual acorde a clausulado.
3. Revocación de la póliza 30 días.
4. Los límites y sublímites aquí asegurados o en algún anexo que aplique a esta, podrán agotarse en una o varias reclamaciones. Sin embargo, SBS Seguros Colombia S.A. no otorga ni hará restablecimiento automático parcial o total de límite alguno.
5. Conocimiento del riesgo.
6. La suma máxima de responsabilidad asumida por SBS Seguros Colombia S.A., es la que aparece como "LIMITE ASEGURADO"; siendo este un límite único combinado y agregado vigencia, sin exceder para cada amparo afectado el límite o sublímite otorgado por evento, los cuales se entienden incorporados dentro del mencionado límite, de forma tal que dado un evento que afecte la responsabilidad civil extracontractual asegurada, SBS solo será responsable hasta el límite cubierto para el amparo o amparos afectados, sin exceder en ningún caso el monto del "LIMITE ASEGURADO" por evento.
7. Designación de ajustadores de común acuerdo, siempre que pertenezcan al registro de SBS.
8. Los términos y condiciones presentados no son deducible de alguna otra póliza.
9. Los términos y condiciones presentados se mantendrán iguales, siempre y cuando no cambien las condiciones del riesgo asegurado.
10. La presente propuesta está sujeta a la no existencia de nuevos siniestros o circunstancias potenciales y a la no agravación del riesgo con respecto a lo informado suministrada o a la del formulario de solicitud y sus anexos, si los hubiere, antes de la fecha de la iniciación de la vigencia de la póliza. En caso de presentarse tales situaciones los términos de la presente propuesta serán susceptibles de ser modificados.
11. La mención o inclusión de más de un asegurado en la póliza, en carátulas o en endosos de modificación de la misma no aumenta o multiplica la suma asegurada asumida como límite máximo de responsabilidad por la aseguradora, en consecuencia, esta póliza protege a cada asegurado como si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, más sin embargo la compañía con respecto a cada uno de los asegurados nombrados, no excederá en total para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado por evento y en el agregado para la vigencia de la póliza.
12. OFAC: El Asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría al Asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.
13. Endoso Modificación de Exclusiones Generales. Texto SBS Seguros Endoso No. 2 (Adjunto).

Pago de Prima

La prima resultante de este seguro deberá ser pagada dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia.

Siniestros

Cero en los últimos tres años

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Manjara E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000092	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia

ENDOSOS

ENDOSO No. 1- ENDOSO MODALIDAD

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, concertada entre EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la NUMERAL 21 - PRESCRIPCIÓN se aclara:

MODALIDAD OCURRENCIA:

Bajo esta modalidad de cobertura, el hecho causante del daño al tercero debe haber "ocurrido" durante el periodo de vigencia de la póliza, en concordancia con el ART.1131 - "Configuración del siniestro en el seguro de responsabilidad civil" y el ART. 1081 - "Prescripción de acciones", descrita en el Código de Comercio.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 2- ENDOSO DE EXCLUSIONES ADICIONALES

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, concertada entre EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir al siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 2 - EXCLUSIONES se añaden los siguientes numerales:

Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales del contrato de seguros, que le sean aplicables a estas condiciones y, lo que se pacte por escrito en el mismo sentido y/o en contrario en las condiciones particulares y/o anexos al presente, este contrato de seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada total o parcialmente, directa o indirectamente de:

2.60. Transporte de Carga

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1086 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Manja E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: César Alejandro Pérez Henflon
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 08, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000092	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Señores.

JUZGADO SEGUNDO (02°) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 765203103002-2024-00078-00
DEMANDANTES: JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS Y OTROS
DEMANDADO: TAX CENTRAL S. A. Y OTROS

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 347.291 del C. S. de la J., obrando como apoderado especial de la empresa **TAX CENTRAL S. A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 891.400.343-0, con domicilio en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), representada legalmente por el Doctor **CARLOS MANUEL ECHAVARRIA BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.643.339 de Medellín (Antioquia), o por quien haga sus veces, con dirección de notificaciones en el correo electrónico: notificacionestaxcentral@gmail.com. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, procedo a **FORMULAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 860.037.707-9, con domicilio principal en Bogotá D.C. Para que en el evento en que TAX CENTRAL S. A. resulte condenada al pago de alguna indemnización por los hechos consignados en la demanda formulada por JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS y otros, la entidad llamada en garantía responda directamente por tal condena, en proporción al valor por ellas asegurado en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 100027, expedida por la acá llamada en garantía, y en la que figura como tomador TAX CENTRAL S.A. De conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:

I. HECHOS

PRIMERO: El señor JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS Y OTROS, presentaron demanda verbal en contra de TAX CENTRAL S. A. Y OTROS, mediante la cual se pretende que se declare que la parte pasiva es responsable de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales supuestamente causados a los Demandantes, a raíz de la muerte del señor BRAYAN ALEJANDRO TOVAR SIERRA (Q.E.P.D.) por el accidente de tránsito del 31 de julio del 2019 que presuntamente le ocasionó la muerte.

SEGUNDO: Mi representada, tomó contrato de seguro contenido en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 100027, expedida por la acá llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, la cual contaba con una vigencia comprendida entre el 30 de septiembre del 2018 al 30 de septiembre del 2019, es decir, que la misma se encontraba vigente para la fecha de los hechos (31 de julio del 2019).

TERCERO: La Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 100027, comprende el amparo de Lesiones o Muerte de un Tercero con un valor asegurado de 60 SMMLV, y un deducible del 10% de la pérdida mínimo 4 SMMLV:

AMPAROS Y COBERTURAS				
COBERTURA		VALOR ASEGURADO	%	DEDUCIBLE MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL VEHICULO	-	-	--	--
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$	60. SMMLV	10.0 %	4.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE UN TERCERO	\$	60. SMMLV	10.0 %	4.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS.	\$	120. SMMLV	10.0 %	1.0 SMMLV
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	\$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA PENAL	\$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA INICIAL	\$	INCLUIDO	--	--
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :				
EXCLUSIONES:				
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA				

CUARTO: En tal sentido y ante una eventual condena que se llegare a proferir en contra de mi representada, TAX CENTRAL S. A. La aseguradora, esto es, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. en virtud de su obligación indemnizatoria provocada por la realización del riesgo asegurado, estaría llamada a responder por los perjuicios e indemnizaciones a los que en esa hipótesis sea condenada la entidad asegurada. Responsabilidad que se establecería con sujeción a los límites y condiciones de la póliza y conforme a los deducibles pactados en el seguro y que fueron descritos en el hecho anterior.

II. PRETENSIONES

Que se hagan iguales o semejantes declaraciones a las siguientes:

PRIMERA: Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., 860.037.707-9, con domicilio principal en Bogotá D.C., quien fue la aseguradora que expidió la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 100027.

Subsidiaria de la Primera: En el remoto evento en el que el Juzgado niegue la vinculación de la aseguradora en virtud de la figura del llamamiento en garantía, de manera subsidiaria y con base en los mismos hechos presentados en este escrito. Respetuosamente solicito INTEGRAR a este proceso como litisconsorte cuasi necesario de TAX CENTRAL S. A., a la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior, con fundamento en que esta aseguradora tiene interés en los resultados del proceso, en virtud de su relación sustancial a la cual se extienden los efectos jurídicos de la sentencia. Teniendo en cuenta que, si mi representada resulta condenada, aquella circunstancia a su vez entrañaría el nacimiento de una obligación indemnizatoria a cargo de la sociedad acá convocadas, en razón del contrato de seguro materializado en la Póliza No. 100027.

SEGUNDA: Que en el eventual caso de que se llegare a condenar a mí representada, TAX CENTRAL S. A. Comedidamente solicito al honorable juez que DECLARE que la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. asuma el porcentaje que le corresponde, en virtud del contrato de seguro materializado de la Póliza No. 100027. De manera que, de emitirse una sentencia adversa a mí representada, seguidamente se obligue a la aseguradora al pago de tal indemnización.

Subsidiaria de la Segunda: Que en el eventual caso de que se llegare a condenar a mí representada, TAX CENTRAL S. A. Comedidamente solicito al honorable juez que DECLARE que mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede el proceso en referencia. Lo anterior, ya que en ese evento sería esta sociedad, quien funge como aseguradora en el contrato de seguro instrumentado en la Póliza No. 100027, quien debería responder hasta el importe del valor asegurado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El llamamiento en garantía que se está formulando, se fundamenta en los artículos 1056, 1077 a 1079 del Código de Comercio, en los artículos 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás concordantes.

En primer lugar, debe mencionarse el artículo 64 del Código General del Proceso el cual reza lo siguiente:

*"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener **derecho legal o contractual a exigir de otro** la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o **el reembolso total o parcial del pago que tuviere** que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, **que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación**" (subrayado y negrilla fuera del texto original).*

Como se observa, no queda ninguna duda de que el llamamiento en garantía corresponde a una institución jurídica perfectamente viable y procedente en el caso que nos ocupa. Pues se reitera que en el evento en que TAX CENTRAL S. A. resulte condenada al pago de alguna indemnización por los hechos consignados en la demanda, la entidad llamada en garantía deberá responder directamente por tal condena, en proporción al porcentaje por ella asegurado en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 100027, en la que figura como tomador mi representada. En subsidio y en virtud del citado contrato de seguro previamente identificado, mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede del proceso en referencia. Lo anterior, ya que en ese evento sería esta sociedad, quien funge como aseguradora en el contrato de seguro instrumentado en la Póliza de Seguro No. 100027, quien debería responder hasta el importe del valor asegurado.

IV. PRUEBAS

Solicito decretar y tener como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTALES**

1. Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 100027 y su respectivo condicionado general y particular.
2. Certificado de existencia y representación legal de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal de TAX CENTRAL S. A. expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

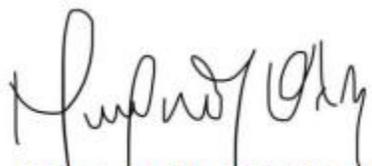
V. NOTIFICACIONES

A la llamada en garantía, en la Calle 36 N No. 6A – 65, oficina 2108, y al correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co.

A mi representada TAX CENTRAL S. A., en la Calle 30 NTE No. 2 A – 29, Local 307 en la ciudad Cali, y al correo electrónico notificacionestaxcentral@gmail.com

La suscrita en la dirección electrónica: camilaortiz2797@gmail.com.

Atentamente,



MARIA CAMILA AGUDELO O.
C.C. No 1.016.094.369 de Bogotá D.C.
T.P. No. 347.291 del C.S. de la J.